

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y seis minutos del diez de septiembre de dos mil diecinueve.

En fecha 05/09/2019, el señor XXXXXXXXXXXXX presentó solicitud de información número 598-2019, en la cual requirió vía electrónica:

“Suicidios registrados por el Instituto de Medicina Legal del año 2014 al año 2018, desagregados por: -Año, -Sexo, -Edad, -Medio (veneno, arma de fuego, golpe contuso, etc)” (sic).

**Considerandos:**

**I.** Por medio de resolución referencia UAIP/598/Rprev/1488/2019(4), del 06/09/2019, se previno al usuario que en virtud con lo establecido en el art. 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública remitiera una imagen, a fin de ser agregada a la solicitud presentada, ya que se advirtió que la solicitud planteada no había sido firmada.

En virtud de dicha prevención el 09/09/2019, el usuario remitió al correo electrónico de esta Unidad una imagen de su firma.

**II.1.** En virtud de haberse cumplido la prevención realizada, deberá tenerse por subsanada y siendo que se cumplen, los requisitos dispuestos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los establecidos en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; es procedente admitir dicha petición.

Ahora bien, también debe señalarse que el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública estipula que el requerimiento de aclaración efectuada a la solicitante, es decir, la prevención, “...interrumpirá el plazo de entrega de la información...”.

2. No obstante, es preciso advertir que según consta en los archivos de esta Unidad, se recibió solicitud de información con referencia 476-2019(4) en la cual se requirió entre otros aspectos: “...Eventos individuales de reconocimiento donde la causa de muerte fue tipificada como suicidio para cada año desde 2013 hasta 2018 que incluya las variables siguientes: (a) fecha del reconocimiento (...)sexo de la persona fallecida, (c) edad de la

persona fallecida(...) método usado para cometer el suicidio (ahorcamiento, envenenamiento con pesticidas, arma de fuego...”.

En dicho expediente se recibió el memorándum con referencia DGIE-IML 150-2019 del 02/09/2019, suscrito por el Director del instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masfarrer”, en el cual remitió en formato Excel la información correspondiente a “reconocimiento donde la causa de muerte fue tipificada como suicidio desde 2012 hasta 2018” y que incluye las variantes solicitadas por el usuario.

En ese sentido, la suscrita con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, considera pertinente extraer dicha información a efecto de entregársela al ciudadano XXXXXXXXXXXXX.


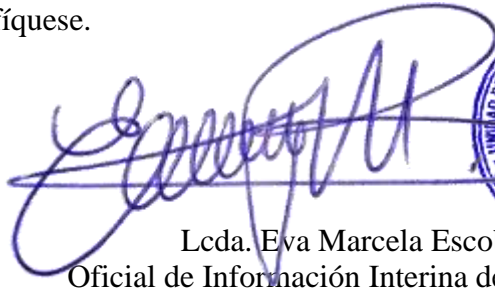
Asimismo, se hace constar que únicamente se certifica la documentación original que consta materialmente en el aludido expediente, en virtud que la información relacionada en el párrafo precedente, fue recibida en formato excel, por la tanto, respecto a esta únicamente se proporcionara en archivo digital.

**III.** En consecuencia, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en las razones expuestas y los arts. 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese a XXXXXXXXXXXXX, copia certificada del memorándum con referencia DGIE-IML 150-2019 del 02/09/2019, así como el archivo en formato Excel que contiene la información detallada en el considerando II de esta resolución, remitidos por Director del instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masfarrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.